

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

PROYECTO ARTICULADO RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

Artículos cuantitativos

Artículo. *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de rentas generales* - Inclúyase al Inciso 26 - Universidad de la República en el régimen establecido en el inciso primero del artículo 87 de la Ley 18083.

Artículo. *Salario vacacional* - Extiéndese a la Universidad de la República la exoneración dispuesta por el inciso primero del artículo 27 de la Ley 12590 de 23 de diciembre de 1958, cuando se abonen sumas que se destinen a facilitar el goce de la licencia de sus funcionarios. (salario vacacional)

Artículo. *Ampliación de crédito de financiación 1.2 - Recursos de Afectación Especial* - Los créditos correspondientes a fondos de libre disponibilidad, se incrementarán en la medida en que la recaudación de la Universidad de la República exceda la asignación de la línea de base en esa financiación.

Artículo. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario* - Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a la evolución de cada objeto de gasto.

Artículo. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico* - Los créditos presupuestales correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico otorgadas por la Universidad de la República se ajustarán de acuerdo a la evolución del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

Artículo. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondiente a inversiones en obras* - Los créditos presupuestales correspondientes a inversiones en obras se ajustarán aplicando el índice de costo de la construcción (ICC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo. *Títulos electrónicos emitidos por la Universidad de la República* – Se reconoce pleno valor y eficacia jurídica a los títulos electrónicos que expida la Universidad de la República en el ámbito de su competencia. Las personas jurídicas públicas estatales y no estatales en un plazo máximo de 180 días deberán implementar respecto de tales títulos electrónicos, los mecanismos, instrumentos y herramientas necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de todo trámite de habilitación, registro, apostillado, legalización y todo otro que sea requerido legal o administrativamente, ya sea que la gestión se inicie de oficio o a petición de parte. Dichos procedimientos, operaciones materiales y actos administrativos desplegarán el mismo valor y efectos jurídicos que los realizados respecto de los títulos extendidos en soporte papel. Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.